

México, D.F., 21 de Enero de 2015.

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Muy buenos días.

Siendo las once horas con tres minutos del día 21 de enero de 2015, en atención a que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora se encuentra atendiendo Comisión Oficial Internacional y en consideración de los Comisionados presentes y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos así como de la Regla Décima Segunda Numeral II de las Reglas de las Sesiones del Pleno de este Instituto, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por estricto orden alfabético a los apellidos de los integrantes del Pleno, me corresponde presidir esta Sesión.

Doy la más cordial bienvenida a mis compañeros integrantes del Pleno que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan, tanto de manera presencial como aquellos que nos siguen a través de Internet.

Solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique que exista quórum para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, la cual previamente fue convocada.

Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Areli Cano, el Comisionado Óscar Guerra, la Comisionada María Patricia Kurczyn, el Comisionado Eugenio Monterrey, el Comisionado Joel Salas.

En ese sentido le informo, Comisionada, que existe quórum para sesionar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias licenciada Salwa.

En virtud de que existe quórum, se declara abierta la Sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, se procede al desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día de esta Sesión que previamente ya fue circulada.

Pediría a la Secretaría Técnica dé lectura a la misma.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 14 de enero de 2015.

3.- Discusión y en su caso Aprobación de los Medios de Impugnación Interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes y

4.- Asuntos Generales.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Sí, muchas gracias.

Comisionados, está a su consideración el Orden del Día.

Bueno, de no haber comentarios, solicito a la Secretaría Técnica que por favor tome la votación correspondiente.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Se somete a consideración de los Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión y no se adicionaron Asuntos Generales.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Muy bien.

En desahogo del siguiente punto del Orden del Día someto a consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de enero de 2015.

Comisionados, está a su consideración el Proyecto de Acta.

Muy bien, de no haber comentarios proceda, Secretaria, a tomar la votación correspondiente.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 14 de enero de 2015, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 14 de enero de 2015.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Muy bien, gracias, licenciada Salwa.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales, el maestro Parra, proceda a dar lectura de los asuntos que se someten a consideración en materia de Protección de Datos.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Claro que sí, Comisionada Cano.

Conforme a su instrucción, en primer lugar doy cuenta de que para la presente Sesión se registraron once Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de tres Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales uno de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que se encuentran enlistados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

A continuación y en tercer orden procedo a dar lectura a los números de expedientes de los proyectos de resolución de los recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión y que se identifican con las siglas RPD.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada: es el 1298, contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionada Cano; el 1319, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; el 1332, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano y el 1382, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social del Comisionado Guerra.

Enseguida doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, el 1348 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Kurczyn; el 1349 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Monterrey y el RDA con reconducción a protección de datos 5760 contra el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Comisionado Guerra.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta en Funciones Areli Cano Guadiana:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

Está a su consideración los proyectos presentados.

Adelante, Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Comisionada Cano, le pediría, bueno, primero, buenos días, Comisionadas y Comisionados y a la gente que nos acompaña, ya sea presencial o virtualmente.

Que pudiera separar el recurso para su discusión, análisis y votación en lo particular, el 5460 del 2014, obviamente en materia de datos personales.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Si. Gracias.

¿Algún otro recurso?

Entonces se toma nota del recurso RDA RCP 5460/14.

De no haber comentarios adicionales, pido al Coordinador de Protección de Datos, sea tan amable de tomar la votación correspondiente de los proyectos que nos sometió a su discusión previa.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Claro que sí.

Habiendo separado este proyecto, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de seis, de los cuales en cuatro la propuesta es modificar y dos, en el sentido propuesto de revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Y los tres proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad. Por lo que solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** De esta manera, se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias.

En este sentido, pidió el uso de la voz el Comisionado Guerra, para presentar el recurso de revisión número RDA RCPD 5460/14, interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Comisionada Cano y Presidenta en funciones.

El recurso es al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y el particular requirió al servicio la corrección en las cantidades que aparecen en su constancia de sueldos y salarios, Forma 37 del Ejercicio 2009. Los cuales a su consideración no son correctos, en base a la totalidad de sus talones de cheques del 2009, en los que se reflejan sus pagos como trabajador de Luz y Fuerza del Centro.

En atención a la solicitud, el Sistema de Administración y Enajenación de Bienes realizó el cambio de tipo de solicitud de Datos Personales a una de Acceso a la Información.

Por lo que informó que los datos contenidos en la constancia no son comparables con los que se refieren a los talones de cheque referidos por el solicitante, toda vez que los cheques refieren a una cantidad neta de pago.

El particular se inconformó por la negativa a corregir los datos contenidos en el Formato 37 solicitado del año 2009.

Del análisis de la actuación del sujeto obligado, se observa que no resulta procedente el cambio de tipo de solicitud, toda vez que lo que se solicitó de manera clara fue la corrección de Datos Personales y no el Acceso a la Información, por lo que dejó de atender el procedimiento y el plazo de atención de las solicitudes de corrección de Datos Personales previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo cual, el agravio del recurrente resultó fundado.

Por lo anterior resulta procedente revocar la respuesta y ordenar al sujeto obligado que gestione la solicitud de corrección ante la unidad administrativa competente para dar atención a la solicitud y de ser procedente, corrija los datos personales del solicitante o, en su caso, informe de la improcedencia de manera fundada y motivada conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en su capítulo, obviamente, de datos personales.

El presente asunto relevante por la atención que los sujetos obligados dan a las solicitudes que les son presentadas, como en el presente caso, es evidente que se trata de solicitud de corrección de datos personales y el SAE determina ser el cambio de tipo de solicitud dando trámite como a una solicitud de acceso, lo que hace nugatorio el ejercicio del derecho del solicitante aunado a que genera la dilación en el ejercicio del derecho que en el presente caso fue de corrección de datos personales.

Cabe señalar que en el presente caso no se da vista al Órgano Interno de Control porque la respuesta fue notificada de manera personal, previa identificación; entonces, aquí hizo una combinación, primero se la pidieron de corrección y la mandó en calidad de acceso y después a la hora de entregar y notificar la respuesta volvió al trámite que tiene que ver con datos personales que es primeramente la información se entrega previa identificación al interesado.

Y por lo cual nos hicieron público los datos personales del solicitante en el sistema, como pudo haber ocurrido en dado caso de que éstos se hubieran entregado vía el Sistema INFOMEX dado que al ser información pública se pueden haber dado esta información.

Sin embargo, es importante llamar la atención sobre estos casos, pues el cambio de tipo de solicitud se corre el riesgo —como ya lo decía— de divulgar datos personales de los titulares a través del Sistema INFOMEX puesto que las solicitudes de información pública son, como su nombre nos indica, pública.

Simplemente, digamos, el traer este recurso de datos personales es nuevamente para llamar la atención en el mejor sentido de la palabra, pues para que las Unidades de Enlace, a la hora de recibir las solicitudes, pues obviamente las clasifiquen, en este caso, como una de corrección de datos personales y pues obviamente las procedan y den la respuesta que en el caso aplique, pero bajo el procedimiento que la propia ley marca para estos casos.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Óscar Guerra.

Está a su consideración, Comisionada, Comisionados el proyecto presentado.

De no haber comentarios, pediría al Coordinador Parra, considere la votación del presente recurso.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Gracias. Claro que sí.

Señoras y señores Comisionados está a su consideración el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA RCPD 5460/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración en Enajenación de Bienes que se ha proyectado por el Comisionado Guerra.

En ese sentido, les pido su votación.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Evidentemente a favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** En este sentido se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión número RDA RCPD 5460/14, en el sentido de revocar la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, Coordinador Parra.

Enseguida, procedemos a analizar los asuntos en materia de acceso a la información pública y pediría al Coordinador de Acceso a la Información, licenciado Adrián Alcalá, proceda a dar lectura al listado de los asuntos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Buen día, con gusto. Conforme a su instrucción Comisionada, en primer lugar se da cuenta a este Pleno de que se registraron un total de 86 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar doy cuenta de dos procedimientos de verificación por falta de respuesta.

En tercer orden se da cuenta de dos acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto término se da cuenta a este Pleno de los 38 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 17 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del Artículo 58 de la ley federal de la materia, así como los 10 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, aprobado para la celebración de esta Sesión.

En quinto orden, se da cuenta de una solicitud de recurso de revisión que para su resolución requiere que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal y sus correlativos en el Reglamento.

En sexto orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación de este Pleno, en la presente Sesión y que se identifican previamente con las siglas RDA.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone en todos es confirmar la respuesta del sujeto obligado: 4906/2014, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone la Comisionada Cano.

La Comisionada Kurczyn propone los siguientes dos asuntos: el 5146/2014, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria; y el 5188/2014, en contra de Administración Portuaria Integral de Puerto Madero S.A. de C.V.; el 5200, igualmente de 2014, en contra de la Secretaría de Educación Pública que propone la Comisionada Cano.

Los siguientes tres asuntos son todos del 2014 proyectados por la Comisionada Kurczyn: el 5244, en contra de Presidencia de la República; el 5258, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 5272, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Finalmente en este bloque, los últimos dos asuntos a los que se les dará lectura son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas: el 5282, en contra de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el 5387 en contra de Servicio de Protección Federal.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos que se propone el sentido es modificar la respuesta del sujeto obligado: 4915, en contra de la Procuraduría General de la República, que propone la Comisionada Kurczyn; 4990, en contra del Registro Agrario Nacional, que propone la Comisionada Cano; el Comisionado Salas propone en contra del Servicio de Administración Tributaria el recurso identificado con el número de expediente 4995.

El 5046 y su acumulado 5236, en contra de la Procuraduría General de la República es proyectado por la Comisionada Cano; el 5046 en contra de la Procuraduría General de la República es proyectado por la Comisionada Cano; el Comisionado Monterrey propone a este Pleno el 5049, en contra de la propia Procuraduría General de la República; el 5069, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

El 5072, en contra de Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es propuesto por el Comisionado Salas; el Comisionado Monterrey propone el 5126, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

La Comisionada Cano propone el 5186, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en contra de la Procuraduría General de la República se encuentra el 5187, que es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 5189, en contra de la Policía Federal es propuesto por el Comisionado Monterrey; 5215, en contra de la Secretaría de Marina es propuesto por el Comisionado Guerra; la Comisionada Cano propone el 5228, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5229, en contra de la Secretaría de Economía es propuesto por el Comisionado Guerra.

La Comisionada Kurczyn propone el 5237, en contra de la Procuraduría General de la República; 5243, en contra de Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, es proyectado por el Comisionado Guerra; el Comisionado Salas proyecta el 5275, en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., por sus siglas; el 5293, en contra de Centro de Investigación y Docencias Económicas, A.C., que propone la Comisionada Kurczyn.

La Comisionada Cano propone el 5298, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; y finalmente los últimos dos asuntos de este bloque son propuestos por el Comisionado Guerra: el 5313, en contra de Presidencia de la República y el 5383, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por último, señoras y señores Comisionados se da cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de la autoridad obligada: el 4705, en contra de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, que propone la Comisionada Kurczyn.

El 4941, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que propone la Comisionada Cano; la Comisionada Cano también propone el 4983, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; la propia Comisionada Cano, propone igualmente el 5025, en contra del Instituto de Investigaciones Eléctricas; el Comisionado Monterrey propone el 5105, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 5138, en contra de Petróleos Mexicanos es propuesto por el Comisionado Guerra.



El 5145, en contra de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es proyectado por el Comisionado Guerra; 5221, en contra de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es propuesto por la Comisionada Cano; el Comisionado Guerra propone el 5222, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 5263, en contra del Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V., es propuesto por la Comisionada Cano.

Y finalmente, el 5394, enderezado en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es propuesto a este Pleno por el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Sí, muchas gracias, licenciado Alcalá.

Está a su discusión los proyectos presentados, Comisionada, Comisionados.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, muchas gracias Comisionada Presidenta. Muy buenos días a todas y todos ustedes, colegas, auditorio presente y que nos sigue vía internet.

Solicitaría de la manera más atenta, por favor, que se pueda separar de la votación en bloque el recurso RDA 5072/14 contra la Comisión Mexicana de Apoyo al Migrante, con la finalidad de que pueda ser discutido en lo particular y posteriormente votado.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Salas. Se toma el registro.

¿Algún otro Proyecto?

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Igualmente, en el mismo sentido que el Comisionado Salas, pediría que el recurso 5222/14, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fuera discutido y votado en lo particular.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, se toma el registro.

¿Algún otro?

En lo personal, quisiera -para los mismos efectos- considerar dos proyectos de recurso de revisión: El RDA 4983/14 y el Diverso 5221/14, para su discusión en lo específico.

De no haber otros asuntos adicionales para su presentación pública, pediría al Coordinador de Acceso se tome en consideración la votación correspondiente de los demás recursos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Cano.

Habiendo sido separados estos cuatro proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 37, de los cuales en nueve de ellos se propone confirmar, en 20 la

propuesta es modificar y 8 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Dos procedimientos de verificación por falta de respuesta, dos acuerdos de ampliación, los 38 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad los 10 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos y una solicitud de autorización de acceso a la información clasificada, por lo que solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Guerra:

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los Proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en Funciones Areli Cano Guadiana:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** De esta manera, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente señaladas.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, licenciado Alcalá.

En estricto orden alfabético, me corresponde presentar el recurso de revisión número RDA 4983/14 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En este caso se presentó una solicitud de información mediante la cual, el particular requirió el número de presuntos delincuentes o civiles abatidos por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional en la que se precise el estado y municipio en que ocurrieron los hechos del 12 de diciembre de 2012 al 15 de octubre de 2014.

La Secretaría de la Defensa Nacional, a través del Estado Mayor, respondió que el personal militar, después de repeler una agresión, se limita únicamente a preservar el lugar de los hechos y una vez que hacen presencia las autoridades competentes se desliga de los procesos e investigaciones correspondientes, razón por la cual orientó al particular para que solicitara su información, la información de su interés a la Procuraduría General de la República.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión en el que expuso que en otras ocasiones la SEDENA ya ha proporcionado los datos requeridos.

En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró la respuesta inicial y añadió que el hecho de que se apoye a las autoridades encargadas de la Seguridad Pública no implica que esté obligado a elaborar una estadística o un documento que describa cuántos presuntos delincuentes perdieron la vida durante las agresiones de que ha sido objeto el personal militar ya que la investigación de los delitos es competencia exclusiva del Ministerio Público.

Del análisis realizado se desprende que la Secretaría de la Defensa Nacional turnó la solicitud de información a su Estado Mayor, Unidad Administrativa que, de acuerdo con sus atribuciones, es competente ya que es el encargado de la operación de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, del análisis de la normatividad atinente, se advierte que el Manual de Uso de la Fuerza de observancia obligatoria para el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, así como la Directiva que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del Estado, del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, dispone que cuando el personal militar hace uso de la fuerza tiene que obligación de elaborar un Informe detallado a la Superioridad señalado el tiempo y lugar de los hechos así como las circunstancias que exigieron el nivel de uso de la fuerza utilizada.

Asimismo, las disposiciones legales en cita señalan sin que con motivo del uso de la fuerza resultan personas lesionadas o muertas, además del informe referido el personal militar preverá las medidas necesarias para auxiliar a la autoridad competente a la preservación del lugar de los hechos y los indicios.

Ahora bien, el Reglamento Interior de la SEDENA y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, establecen que las zonas militares se integran con las unidades y organismos castrenses que se ubican dentro de su jurisdicción, las cuales se dividen en sectores y subsectores militares al cual están adscritas las unidades del Ejército.

Asimismo, pueden encontrarse comandancias de guarnición y bases aéreas en cuyo caso estarán subordinadas al comandante de la zona militar correspondiente.

Por lo anterior, se advierte que las zonas militares también son competencia para conocer de la información solicitada por el particular.

En tal virtud, se puede considerar que el sujeto obligado no agotó la búsqueda de la información, debido a que no turnó la solicitud de información a todas las instancias involucradas.

Aunado a lo anterior, este Instituto consultó cinco diversas respuestas emitidas por el sujeto obligado, relacionadas con la información solicitada por el particular.

Del análisis de las mismas, se concluyó que la SEDENA a través del Estado Mayor ha proporcionado información de tipo cuantitativo sobre el número de agresores muertos, presuntos delincuentes y heridos en enfrentamientos suscitados con personal militar.

Derivado lo anterior, este Instituto considera que existen elementos suficientes para determinar que la Secretaría de Defensa Nacional incumplió con lo previsto en la ley de la materia, ya que no realizó la búsqueda correspondiente en todas las unidades administrativas competentes.

En consecuencia, se concluye que resulta fundado el agravio expuesto por el particular respecto de la inexistencia de la información requerida.

En este sentido, el presente recurso de revisión tiene importancia por los siguientes puntos:

Uno. El respeto a la vida y la consiguiente observancia de los derechos humanos, deben ser ejes rectores de las acciones implementadas por el estado para garantizar la seguridad de las personas y para responder eficazmente al combate a la seguridad y a la delincuencia.

Dos. Es una realidad que actualmente las fuerzas armadas son partícipes de las tareas de seguridad pública. Por ello, su actuar debe encaminarse a restaurar el tejido social a través de la confianza ciudadana y de la construcción de relaciones con la comunidad con un fin común que es salvaguardar la seguridad de las personas.

En la relación gobierno y sociedad, al permitir el acceso a la información de las actividades del ejército, fortalece, por una parte, la transparencia y rendición de cuentas de la institución. Y por otra, conlleva a la participación de la sociedad a obligar a la corporación a que cumpla con los objetivos por los cuales fue diseñada.

Resulta evidente que México vive actualmente graves problemas relacionados con la violencia.

Las causas que lo originan se expresan en cuestiones como la inseguridad y la delincuencia que impactan de manera directa a la vida cotidiana.

El recurso de revisión que hoy nos ocupa, proviene precisamente de la demanda social por transparentar información relacionada con la pérdida de vidas en acciones militares.

Los acontecimientos de violencia acaecidos en diversas entidades del país, en los cuales civiles y presuntos delincuentes han sido abatidos por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, nos lleva a cuestionarnos sobre la manera en que las autoridades enfrentan múltiples asuntos que representan un grave riesgo para la gobernabilidad y los procesos de democratización.

En este contexto, es importante mencionar el informe presentado por el organismo internacional Human Rights Watch, en enero de 2014, el cual señala las graves violaciones de derechos humanos cometidos por miembros del ejército.

Tan sólo en diciembre de 2006 y a mediados de septiembre de 2013, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió mil 150 denuncias de abusos cometidos por militares.

Si bien la misión de las fuerzas armadas es emplear el Poder Militar de la Federación, para la defensa de la soberanía y para coadyuvar en la seguridad interior del país, que se estipula en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, su integración y participación en labores de seguridad pública obliga a fortalecer el marco jurídico que otorgue certezas sobre la actuación de su personal y procure el respeto de los derechos humanos.

Por ello, se requiere abrir al conocimiento de la sociedad la información relacionada con la actividad del ejército para generar confianza ciudadana en la institución militar y, tal como apunta las investigaciones sobre el tema, analizar la participación de la SEDENA en labores de seguridad pública, privilegiando el régimen constitucional de observancia, respeto y defensa de los derechos humanos.

En este sentido, la toma de decisiones de las instituciones de estado, incluyendo las fuerzas armadas, debe estar sujeta a la mayor transparencia posible, la rendición de cuentas contribuye junto con otros elementos a garantizar el buen desempeño del quehacer gubernamental y fortalecer la confianza y legitimación social de las corporaciones de seguridad.

En tal virtud, Comisionada, comisionados, se propone a este Pleno revocar la respuesta emitida por la SEDENA y se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva y entregue al particular la información solicitada por el periodo de 12 de diciembre de 2012 al 15 de octubre de 2014; dicha búsqueda deberá efectuarse en todas las unidades administrativas competentes en las que incluya el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como sus zonas militares.

Es cuanto comisionado y está a su consideración el presente proyecto.

De no haber comentarios adicionales, pediría al licenciado Alcalá, tomar la votación correspondiente.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Cano.

Conforme a su instrucción, le solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del proyecto y de las posiciones.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, también a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** En ese sentido se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA 4983/2014 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, licenciado Alcalá.

En seguida procederé a solicitar el uso de la voz al Comisionado Salas para que nos presente el proyecto RDA 5072/14 en contra de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Por favor, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Cómo no Comisionada Presidente, con mucho gusto.

Solicitaría apoyo de la Coordinación de Acceso para que nos presente una breve síntesis del proyecto a discusión, por favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionado Salas.

Como ha quedado precisado, el recurso es el identificado con la clave RDA 5072/2014.

En la solicitud la particular requirió del total de los solicitantes atendidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados entre los años de 2002 y 2014. Primero, cuántas niñas, niños y adolescentes solicitaron reconocimiento de condición de refugio por año; dos, cuántos por nacionalidad; tercero, cuántos son reconocidos en el periodo; cuatro, cuántos fueron canalizados al DIF y cuántos a albergues; cinco, cuántos recibieron protección complementaria; seis, cuántos niños, niñas y adolescentes desistieron de su solicitud durante el procedimiento; siete, cuántos respuesta realizaron solicitud fuera de la estación migratoria; ocho, cuáles fueron los supuestos en los que se fundó el reconocimiento y noveno, cuántos recursos de revisión se presentaron en ese periodo.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó los datos estadísticos en tres tablas desglosados por año, país y número de: primero, niñas, niños y adolescentes no acompañados solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados del 2010 al 2014; niñas, niños y adolescentes no acompañados reconocidos como refugiados 2010 al 2014; niñas, niños y adolescentes no acompañados que recibieron protección complementaria 2011 al 2014.

Inconforme, en el recurso de revisión se interpuso considerando que la respuesta otorgada por el sujeto obligado es incompleta.

El Comisionado Salas propone a este Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy amable.

Este recurso que ponemos a discusión el día de hoy en el Pleno da seguimiento o pudiese interpretarse en sintonía con el recurso RDA 4374/14 contra el mismo sujeto obligado y que expuesto en la sesión pasada en este Pleno por la Comisionada Areli Cano.

El tema a que refiere dicho recurso señala una problemática de envergadura internacional y es relevante porque tanto el ejercicio del derecho de acceso a la información pública como la transparencia son medios para dar cuenta de las acciones que el Estado mexicano realiza para atenderla.

En ese sentido este recurso está en sintonía con la segunda perspectiva que nos dimos en este Pleno para discutir los asuntos en público y que es exponer públicamente casos en función de su utilidad respecto al derecho de las personas.

El proyecto de la Comisionada Cano, la semana pasada, llamó nuestra atención respecto a las solicitudes de refugio y asilo que migrantes centroamericanos presentan al gobierno mexicano.

La Comisionada Cano, advirtió sobre la necesidad de que los sujetos obligados responsables de la política migratoria refuerzen su política de transparencia para rendir cuentas sobre la protección de los derechos fundamentales de los migrantes que transitan por nuestro país.

Generar a su vez, información útil para promover la integración social de aquellos a quienes se conceda el estatus de refugiado y, a su vez se impulsen buenas prácticas gubernamentales en la materia.

Desde la ponencia a mi cargo, ahora presentamos a discusión este recurso interpuesto contra el mismo sujeto obligado.

En este caso, como ya se dijo, se pide información de solicitudes de refugio interpuestas específicamente por menores de edad.

Además de las consideraciones ya presentadas la semana pasada por la Comisionada Cano, este caso –creemos-, refleja la necesidad de que el Estado Mexicano proteja los derechos y la vida de los niños y niñas, y adolescentes que podrían estar en peligro si regresasen a su país de origen.

Pongo los siguientes datos para que nos sirvan de contexto y relevar la importancia de este tema.

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados para los Estados Unidos y el Caribe, desde el año 2009:

1. Han aumentado las solicitudes de refugio presentadas a Gobiernos de países Americanos por parte de migrantes centroamericanos. En conjunto, México, Panamá, Nicaragua, Costa Rica y Belice registraron un incremento del 435 por ciento en el número de estas solicitudes.

2. Gran parte de estos migrantes son menores de edad detenidos en su intento de llegar a Estados Unidos y cuyo número ha escalado de forma preocupante, lo cual ha sido considerado como, cito: "Una situación humanitaria urgente", cierro la cita.

Estos menores buscan la protección internacional a causa de la violencia en sus países y el riesgo de reclutamiento forzado por parte del crimen organizado.

Tan sólo en el primer semestre de 2014, las autoridades migratorias de México detuvieron a 11 mil 265 niños centroamericanos de los cuales, ocho mil 239 fueron deportados sin pasar por la COMAR, y del resto únicamente 56 fueron reconocidos como refugiados.

En el recurso que estamos discutiendo, como ya lo comenté a detalle el Coordinador de Acceso, se requirió al sujeto obligado información de solicitudes de refugio presentadas por menores de edad entre 2002 y 2014.

Como respuesta, el sujeto obligado proporcionó algunas cifras que a juicio de la particular, no cubren a detalle toda la información solicitada por lo que interpuso el presente recurso de revisión.

De acuerdo con el análisis realizado por esta ponencia, el agravio resulta fundado por los siguientes dos motivos:

Primer, no existe evidencia de que la COMAR haya turnado la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, y segundo, como ya se dijo, entregó información incompleta y no emitió fundamentación que justifique el por qué la búsqueda de los datos solicitados no incluyó todos los detalles que pedía la particular.

La sociedad civil organizada ya ha denunciado las deficiencias en transparencia relacionadas en materia de migración como un obstáculo para el desarrollo de un debate objetivo e informado hacia la defensa de los derechos humanos de los migrantes, así como la habilidad de éstos para actuar frente a la violencia y la impunidad de políticas que pudieran tocar o lindar en el racismo y la discriminación, incluso, para compensar el vacío en la información han lanzado la plataforma Migración y Transparencia con información desclasificada del Gobierno mexicano sobre migración y políticas migratorias.

Ante la problemática y las cifras anteriormente expuestas, en ésta ponencia nos preguntamos: "¿cómo es posible que el sujeto obligado no disponga de datos confiables y desagregados sobre un tema tan delicado?".

Por ello, llamamos su atención sobre la necesidad de mejorar la gestión de la información a su cargo, de tal manera que le permita rendir cuentas oportunas y de forma detallada; tomar decisiones con base en evidencia y demostrar su capacidad para enfrentar este gran reto que el sujeto obligado y la problemática que engloba a este Recurso se tiene por delante.

Sin duda es un problema complejo pues son miles los menores de edad que son detenidos y entre ellos se debe identificar a los que realmente necesitan refugio.

El sujeto obligado, la COMAR, no es el único involucrado; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló en Comunicado de Prensa que "este fenómeno -estoy citando- migratorio requiere de un ejercicio de coordinación regional desde una perspectiva integral y a través de la unión de esfuerzos y el trabajo común de todos los países involucrados", concluyo la cita.

México debe hacer su parte como parte de las responsabilidades internacionales que ha adquirido así como para fortalecer las acciones coordinadas con otros países, entre ellos incluido los Estados Unidos.

De lo anterior es que esta ponencia propone al Pleno, el día de hoy, modificar la respuesta de la COMAR e instruirle a que, en primera instancia, realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas las Unidades Administrativas que estime competente, sin omitir la Subdirección de Asistencia y Desarrollo, la Dirección de Protección y Retorno y la Dirección de Administración y Finanzas, con objeto de que pueda localizar y entregar a la particular -en la mayor medida de lo posible- su requerimiento de información, atendiendo de manera puntual, a cada uno, la información solicitada o de los requerimientos por ella solicitados, incluido todo el período que señala.

En caso de no contar con la información estadística requerida, pueda poner a su disposición versiones públicas de la parte final de los Considerandos de cada una de las Resoluciones recaídas a los trámites de reconocimiento de condición de refugiados y sustanciados en el período de 2002 a 2014, en las que únicamente deberá proteger el nombre de los solicitantes, la descripción de los hechos que motivan la solicitud así como cualquier otro Dato Personal acorde con lo dispuesto a los Artículos 3 Fracción II, 18 Fracción II de nuestra Ley de Transparencia y 10 de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Salas.

Está a su consideración el Proyecto presentado.

Adelante, Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias, buenos días.

Bueno, este tema es un tema que nos duele, que lastima definitivamente por tratarse de menores; este asunto que está tratando el Comisionado Salas tiene una relevancia particular:

Actualmente el tema de los refugiados tiene igualmente un lugar de trascendencia en la agenda social del mundo, también en nuestro país.

Al término de 2013 había 51 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo a consecuencia de la persecución, conflictos, violencia generalizada o violaciones de Derechos Humanos.

De ellas, unos 16 millones eran refugiados, 11 millones estaban bajo el mandato de la Agencia de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) y cinco millones de refugiados palestinos registrados por la Relief and Kork Agency for Palestine Refugees in The Near East.

La cifra total incluía 33 millones de desplazados internos y casi un millón de solicitantes de asilo; el nivel de desplazamiento de 2013 fue el más alto de del que se tiene registro desde que se realizan estadísticas globales sobre el desplazamiento forzado en el mundo.

En nuestro país, la propia ACNUR señala que en 2013 se recibieron mil 831 refugiados, de los cuales mil 352 se encontraban pendientes de que se determinara o no su estado de refugiados.

Además, en el primer semestre de 2014, 56 menores fueron reconocidos como refugiados por la COMAR; sin embargo, resulta un dato menor cuando se sabe que 8 mil 239 niños centroamericanos fueron deportados después de ser procesados por las autoridades migratorias



mexicanas sin su conocimiento, tal como lo ha citado ya el Comisionado Salas en el fundamento de su Resolución.

Al resaltar estos números, podemos distinguir que la situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes que están pidiendo la calidad de refugiados en nuestro país no puede dejarse de lado.

Las injusticias que se producen en otras latitudes del mundo están también aquejando a México, estamos también cometiendo injusticias.

Por lo que yo me uno a los pronunciamientos que acaba de hacer el Comisionado Salas en todos los sentidos.

Quiero además señalar, que por tratarse precisamente de menores, es pertinente traer a la memoria algunas circunstancias por más importantes, que fortalecen y que deben de fortalecer la protección de los derechos humanos de los niños ya garantizadas por nuestra Constitución.

El Artículo 4, además de reconocer el derecho al desarrollo integral, incorpora el principio que establece la Convención de los Derechos del Niño, del interés superior como uno de los principios rectores, entre otros, porque otro de estos principios es la protección contra toda forma de discriminación. Y esta otra forma de discriminación habla de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, lo de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Y cuando habla de otra condición del niño, ésta condición debemos ahora entenderla, que puede ser la condición de migrante.

Otro de los ejes de los principios rectores, es la obligación que tienen los estados de garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Y otro más, la participación del derecho del niño, que es permitirle que exprese su opinión libremente y que pueda ser escuchado.

Vale la pena destacar, que esta Convención contempla a los menores migrantes en el Artículo 22, para que el niño que trate de obtener el estatuto de "refugiado" o ya lo sea, esté acompañado de sus padres o de otras personas o esté solo, tengan la protección y la asistencia humanitaria adecuadas y que deben hacerse todos los esfuerzos a fin de localizar a sus padres o a otros miembros de su familia a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con ella.

En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se debe conceder al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como lo dispone precisamente esta Convención que fue adoptada en el año de 1990 y que fue aceptada por México a través del Decreto promulgatorio del 25 de enero de 1991.

A mayor abundamiento, podemos señalar que hay un convenio bilateral -claro, es bilateral y es entre México y Estados Unidos, pero sobre procedimientos para la repatriación segura y ordenada de nacionales mexicanos- en el cual se incluyen normas para la repatriación de los menores.

Pero este Convenio que es solamente entre dos países, debemos de pensar que tiene y que está sometido a los Principios de Solidaridad Internacional.

Este es un principio que aparece en nuestro Artículo 3° Constitucional, en el que se dice que la educación debe de tener como objetivos y, entre ellos señala, hacer conciencia sobre la solidaridad internacional, valga además en este momento el paréntesis, de que no sé por qué no están bien la solidaridad nacional. Pero el Artículo 3° se refiere a la Solidaridad Internacional.

Por lo tanto, México debe actuar en los mismos términos cuando se trate de migrantes menores de otras nacionalidades.

Este Convenio de Procedimientos para la Repatriación Segura y Ordenada de Nacionales Mexicanos, entró en vigor en el mes de febrero de 1998, y establece entre sus metas, el evitar que los menores sean repatriados en horarios nocturnos y separados de sus familias.

Dispone que los menores de edad no acompañados por adultos, deban ser entregados exclusivamente en horarios y lugares convenidos con la intervención del Consulado Mexicano. Se refiere a los menores mexicanos.

Quiero hacer mención sobre una recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que tiene referencia con este asunto.

No encontramos algunas otras recomendaciones que se hubieran referido a niños migrantes, pero en el año de 2007 se emitió una recomendación que se refiere a un caso muy particular de los niños guatemaltecos. En ese caso fue dirigida al Instituto Nacional de Migración, se refería a niños que trabajaban en los servicios de limpia y en los basureros, en las calles de Tapachula y en el Basurero Municipal de Tapachula, en el Estado de Chiapas.

Sin embargo, es de tomar en cuenta que lo que se protege y se privilegia en estos casos, son asuntos y temas que se repiten en otras ciudades y en otros municipios importantes y municipios más pequeños; niños indocumentados que hacen servicios de limpia o que son vendedores ambulantes y que si bien en algunos casos pueden estar acompañados de adultos, éstos en muchas ocasiones no son sus padres ni tienen la patria potestad, sino los han alquilado o los han robado y los han llevado precisamente a mendigar o los explotan a través de haciéndolos vendedores ambulantes.

Esta recomendación, la número 25 del año 2007 estuvo dirigida al Instituto Nacional de Migración que, en este caso, no se trata del asunto que nos estamos refiriendo, pero vale la pena señalarlo que es un tema que no es la primera vez que tenemos noticias de este tipo de violaciones a los derechos de los menores.

Y permítanme también hacer referencia a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares porque tenemos que ser muy escrupulosos en verificar cuántas normas hay que se puedan aplicar y cuántas normas debemos de traer siempre para proteger a los menores.

Este convenio que se adoptó el 18 de diciembre de 1990 y que lo ratificamos el 8 de marzo de 1999 y que fue publicado hasta el Diario Oficial del 13 de agosto de 1999, establece los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y entre todos los derechos que establecen, dice, está el derecho a regresar en cualquier momento a su estado de origen y permanecer en él, tiene también el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares grupos o instituciones.

No pueden ser sometidos individual y colectivamente a detención o prisión arbitrarias, deben de ser tratados humanamente y con respeto, ninguna persona que no sea un funcionario público debidamente autorizado por la ley podrá confiscar, destruir o intentar destruir documentos de identidad, autorizaciones de entrada a instancia o residencia o permanencia en el territorio de un país y permiso de trabajo no podrá ser objeto de medidas de exposición colectiva el derecho de recurrir a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas de su estado de origen o del estado que representen los intereses del Estado en todos los casos en que menoscabado en los derechos reconocidos en la presente Convención.

Tienen el derecho también a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables o su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del estado de que se trate.

Es decir, nosotros tendríamos que hacer un análisis escrupuloso de la legislación no solamente nacional, sino también de la legislación internacional en materia de derechos humanos y ver todo, el verificar todos los convenios que hay para darnos cuenta que los menores necesitan una atención muy especial.

Y yo por eso me sumo a la propuesta de resolución del Comisionado Joel Salas que nos está presentando esta mañana.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Kurczyn.

¿Alguna otra intervención?

Muy bien, pediría al Coordinador Alcalá, someta a consideración en votación el presente proyecto con las consideraciones expuestas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto Comisionada Cano.

Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 5072/2014 propuesto por el Comisionado Salas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado con las consideraciones expresadas en este Pleno.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, también de los comentarios.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** A favor con las consideraciones expuestas por ambos Comisionados.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** En ese sentido, se aprueba por unanimidad con las consideraciones expresadas por los Comisionados Salas y Kurczyn el recurso de revisión de revisión identificado con la clave RDA 5072/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, licenciado Alcalá.

En seguida procedo a presentar el recurso 5221/14 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En este caso el particular solicitó oficios, correos electrónicos, anexos y demás documentos entregados a la tercera comisión permanente de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión para informarle sobre la explotación de fosforita u otros minerales que se pretenden extraer del fondo del mar en Baja California Sur, considerando el impacto ecológico del medio ambiente marino y los efectos de la actividad pesquera en dicha entidad, en relación con el proyecto denominado don Diego.

Lo anterior en cumplimiento del dictamen con punto de acuerdo emitido por dicha Legislatura.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que no era competente para conocer de la información y orientó al particular para plantear su solicitud a la Comisión Nacional de Agricultura y Pesca, CONAPESCA.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando que era inexacta la incompetencia planteada por el sujeto obligado, en virtud de que en cumplimiento al exhorto formulado había entregado información a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró que el recurso era improcedente en virtud de que la información solicitada es competencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por ser la responsable de los temas pesqueros y por lo tanto, la petición debía dirigirse a dicho órgano desconcentrado.

Por lo anterior, el objeto de la resolución consiste en determinar si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es competente para atender la solicitud del particular, acorde a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables al caso.

Inicialmente, es importante señalar, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 35, fracción Vigésimo Primera, dicha Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tiene a su cargo autorizar conforme a la Ley, lo referente a la acuacultura, así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas.

Adicionalmente, de los elementos aportados en la solicitud y del estudio realizado se concluyó que la LXII Legislatura de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió un punto de acuerdo, donde se exhorta al titular de la citada Secretaría y se le solicita información sobre los permisos para la explotación de fosforita u otros minerales que se pretenden extraer del fondo del mar, en Baja California Sur, considerando el impacto ecológico del medio ambiente marino y los efectos de la actividad pesquera en dicho estado.

En este contexto, el sujeto obligado estaba constreñido a buscar en sus archivos la información relacionada con la solicitud del particular. Asimismo, esta ponencia realizó una búsqueda en el sitio de internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, localizando dos actas de su Comité de Información de las que se advierte que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación le requirió información relacionada con el exhorto formulado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Derivado de lo anterior es posible concluir que el sujeto obligado puede contar con información relacionada con la solicitud de referencia debido a que en su órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, existen constancias relacionadas con el requerimiento que formuló la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

En este sentido, la Secretaría deberá remitir la solicitud de información a las unidades administrativas competentes que es la Coordinación General de Enlace Sectorial y la Dirección General de Estudios Interinstitucionales a fin de atender los requerimientos formulados por el ahora recurrente.

En consecuencia, lo procedente es declarar fundado el agravio del hoy recurrente, toda vez que el sujeto obligado es competente para tramitar y atender la solicitud de información formulada por el particular.

De acuerdo con lo expuesto, el presente recurso de revisión toma importancia por los siguientes elementos:

1. Es el primer asunto posicionado por el Pleno relacionado con la extracción de minerales de fondo marino. Ya se habían tenido otro tipo de minerales.

Al respecto, cabe destacar que el proyecto Don Diego es el único en su tipo en México, por lo que existen diferentes opiniones sobre los efectos económicos y ambientales de su implementación, de tal forma que garantizar la transparencia en todo proceso contribuirá a sembrar certidumbre entre la población y la confianza en las instituciones.

2. Es un tema vinculado con el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentra en posesión de las autoridades donde se distingue que debe transparentarse lo relativo a temas como el agua, el aire, el suelo y los recursos naturales en general, así como la actividad o medidas que afectan o puedan afectar la población.

3. El proyecto Don Diego pretende desarrollar en la Bahía de Ulloa, en Baja California Sur, zonas que es parte de la ruta migratoria de la ballena gris, alberga especies en peligro de extinción y otras destinadas para la pesca comercial y deportiva.

En este sentido, destaca el punto de acuerdo aprobado por el Congreso del estado, el cual enfatiza las afectaciones ambientales y el sector pesquero que podría derivar de su puesta en marcha.

En el océano hay presencia de casi todos los minerales conocidos, en él se encuentra el sodio, el azufre, el cobre, el oro y los fósforos, entre muchos otros recursos.

A medida que se agotan ya los yacimientos continentales, la industria minera podrá prever la posibilidad de la explotación de los mares.

De acuerdo con los especialistas, la minería marina aún no es una actividad común en el mundo pero conforme van incrementando los conocimientos sobre el mar, se van abriendo las posibilidades para la extracción de los minerales que se encuentran de manera disuelta en el agua, en depósitos de zonas profundas e incluso en los subsuelos del lecho marino.

El Proyecto Don Diego plantea la extracción de roca fosfática del fondo de la Bahía de Ulloa, en Baja California Sur, mineral que según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura contribuye al desarrollo agrícola sostenido toda vez que es la materia prima para la producción de fertilizantes.

El 90 por ciento de la población de fósforo tiene ese fin, el otro 10 por ciento se emplea para producción de alimentos ganaderos, detergentes u otros productos químicos.

La fosforita es un recurso natural no renovable, cuya distribución en el mundo no es homogénea; de las 16 mil millones de toneladas que en la actualidad son explotables, el 80 por ciento se concentra en Sahara Occidental y Marruecos; el 10 por ciento se localiza en China y el 10 por ciento restante se distribuye entre los demás países del planeta.

La citada organización internacional señala que en México hay una reserva probada de 208 millones de toneladas.

Para lograr la extracción de las reservas ubicadas en aguas mexicanas se plantea succionar los sedimentos del fondo marino hacia un buque marino, donde se separaría la fosforita y se devolvería al resto del océano. Este procedimiento ha generado argumentos a favor y en contra.

Quien respaldan el Proyecto Don Diego destacan que su desarrollo no requiere de la construcción de infraestructura implementaría, lo que evita la contaminación visual del entorno; no se dañan fuentes naturales de agua para consumo humano, se reduce la contaminación del aire en un 50 por ciento y no se utiliza ningún químico en el proceso, devolviendo únicamente el lecho marino, las conchas y material grueso, lo que crea dudas que ayuden al aumento de fauna.

Sin embargo, la propia organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha mencionado que al momento de regresar los residuos se turban las aguas afectando el desplazamiento de especies marinas y con ello la actividad pesquera.

Cabe señalar que Baja California Sur genera el 9.8 por ciento de los productos marinos a nivel nacional; es decir, más de 142 mil toneladas con un valor de 830 millones de pesos al año, según la Secretaría de Pesca y Agricultura del Estado.

En este contexto, el Congreso del Estado emitió un punto de acuerdo derivado de la controversia emitida por las comunidades pesqueras, ambientales, autoridades y empresas privadas respecto a la problemática relativa a la actividad minera que se pretende llevar a cabo en el corredor pesquero en virtud de la severa contaminación al medio ambiente marino que puede provocar la explotación de minerales.

En dicho punto de acuerdo se señala que entre las posibles consecuencias de llevar a cabo el Proyecto está el daño de ciclo de vida de la langosta, una de las especies de mayor valor económico en el mercado, así como la alteración de las rutas migratorias de la ballena gris, lo que traería severos impactos ambientales en el sector turístico.

Con las propias características del Proyecto Don Diego así como la falta de antecedentes, la información disponible es escasa, lo que genera opiniones encontradas sobre los efectos de su implementación.

Esta es la razón por la que toma importancia garantizar la plena Transparencia. De esta forma, la ciudadanía puede generar una opinión sustentada que permita dar certidumbre de una vigilancia a las estrategias de prevención ante posibles afectaciones y la exigencia a las autoridades para hacer efectivo el principio de Rendición de Cuentas.

Estos datos lo traigo para ilustrar que efectivamente ambas posturas tienen consideraciones totalmente válidas pero eso implica que la autoridad sea proactiva en la importancia de difundir este tipo de información.

Por lo expuesto, Comisionada, Comisionados, someto a consideración de este Pleno revocar la respuesta del Sujeto Obligado y se le instruye para que realice una búsqueda de las Unidades Administrativas que pudiesen contar con la información, incluyendo la Coordinación General de Enlace Sectorial y la Dirección General de Estudios Interinstitucionales y en su oportunidad, entregue al particular la información solicitada.

Es cuanto, Comisionados; está a su consideración el presente Proyecto.

Muy bien, si no hay comentarios, pediría al licenciado Alcalá considerar la votación del presente proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Cano.

Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de la señora y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 5221/2014, propuesto por la Comisionada Cano, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** De acuerdo con el sentido del proyecto y con el análisis realizado.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Desde luego, a favor y me congratulo de la exposición que nos hizo la Comisionada Cano y el haber seleccionado este caso para presentarlo y discutirlo en público, en el Pleno, para que lo conozca la ciudadanía.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA 5221/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta en Funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, Coordinador Alcalá.

Le pediría el uso de la voz al Comisionado Óscar Guerra, para presentar el recurso RDA 5222/14, interpuesto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que se somete a consideración de este pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Comisionada.

La solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es el documento en donde consta el registro y las actividades del Barco "Vulcano", que se ubicaba en la capitanía del puerto, en Ciudad del Carmen, Campeche y Dos Bocas, Tabasco, el cual se encontraba al servicio de PEMEX aproximadamente el 3 de noviembre de 1997.

La respuesta del sujeto obligado informó que no daría trámite a la solicitud, porque ésta era idéntica a otra que ya se había realizado.

El recurso de revisión, el particular impugnó la negativa de acceso y requirió la intervención del IFAI para instruir la dependencia a que entregara la información.

Explicó, sin que esto fuese necesario, que el 3 de noviembre de 1997, oficialmente no trabajaron por el mal tiempo. Sin embargo, se trabajó en la plataforma "Notch and Ulnar", "Alcal Pe", que son los nombres de las plataformas en esta zona, de donde el particular salió de laborar del "Alcal Pe", donde estaba, para ir a la "Notch And" y de regreso se accidentó por el mal tiempo a bordo del Barco "Vulcano", el cual lo llevó al Barco "Poll Regency", un barco americano, que estaba posesionado cerca del "Alcal Pe" y de ahí que solicita el documento donde se observe la actividad que realizó el Barco "Vulcano" en esa fecha.

En los alegatos el sujeto obligado reiteró la respuesta y explicó que la bitácora es un documento privado que lleva a bordo una embarcación y por ello no se cuenta con un documento así.

Las consideraciones del proyecto son las siguientes:

Uno. La solicitud que dio origen al presente recurso no es sustancialmente idéntica a la referida por el sujeto obligado, ya que una primera solicitud se requirió el registro de la bitácora del Barco "Vulcano" al servicio de PEMEX y en el folio que nos ocupa, o sea, de esta solicitud ahora recurso, se solicitó el documento o cualquiera que este sea en el que se conste el registro de las actividades del barco referido.

Dos. No hay manera de que los sujetos obligados tengan certeza, de que la persona que presentó esta solicitud coincida con la anterior, dado que obviamente la ley marca la posibilidad de que para acceso no hay que presentar, ni identificarse.

De la normatividad se concluyó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podía contar con otro tipo de documentos distintos a una bitácora de los que se desprende el accidente referido por el recurrente, con lo que se podría atender la solicitud.

Por lo que el sentido del proyecto, es revocar la respuesta del sujeto obligado para que dé trámite a la solicitud y realice la búsqueda de la información solicitada. Y en caso de proceder la información mencionada en el numeral anterior, deberá conceder su acceso al particular. Y de lo contrario, deberá informarle sobre su no localización exponiendo las razones y fundamentos a que haya lugar.

El presente asunto se expone atendiendo a una de las perspectivas trazadas por este pleno, para exponer públicamente los proyectos de resolución que es la cuarta perspectiva, ya que con la presente resolución se fomenta que se mejoren las prácticas de los sujetos obligados que devienen en una mejor y mayor expansión del derecho de Acceso a la Información Pública y de la Transparencia.

El presente caso, deja ver que una interpretación errónea y, por tanto, una mala aplicación de la Ley de Transparencia al no dar trámite a la solicitud por considerar que ya se había dado respuesta a una misma persona sobre algo similar, retrasó el ejercicio efectivo del derecho al acceso a la información de la particular, aunado a ello la Secretaría de Comunicación y Transportes restringe el objeto de la solicitud de acceso a una bitácora sin considerar que cuenta con atribuciones en virtud de las cuales podría contar con otro tipo de documentos que registran actividades como la señalada por el particular.

La incorrecta interpretación del sujeto obligado tanto en la aplicación de un artículo de la Ley de Transparencia como de lo solicitado por lo particular, transgredió el derecho de acceso a la información.



Si bien, en términos de la Ley de Transparencia no es necesario justificar para qué se requiere la información, sirve este asunto para destacar la utilidad que tiene la información que requieren los particulares y por tanto la importancia que comprende la atención de las solicitudes de acceso de una manera adecuada, pues cabe recordar que en este asunto el particular explicó una serie de acontecimientos desafortunados a bordo del Barco Vulcano mientras laboraba en él, cuestión que lo llevó a requerir este tipo de información en tanto que da cuenta del accidente sufrido por el hoy recurrente.

Sería todo, señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Guerra.

Está a su consideración el proyecto presentado.

En el particular caso como el anterior que nos presentó el Comisionado Guerra, son temas didácticas a fin de cuenta porque los dos se refieren a la forma de atención de solicitudes de información, pues de tratar de sensibilizar o de tomar conciencia en los sujetos obligados de la forma que tiene su propia especificidad tanto el derecho de acceso como el diverso de protección de datos donde por obvias razones exigen mayores formalismos al segundo donde se requiere identificación, se requieren ciertas formalidades y saber que los sujetos obligados, cuando llega una solicitud, pues se encausen adecuadamente una solicitud de transparencia cuando se cuestionar o preguntar la función público y de aquella que se pide información de carácter personal.

Y en este segundo caso, insistir que tantas veces los solicitantes pregunten a la autoridad pública, tantas veces tendrán que contestar en solicitudes muy específicas, pero bueno, creo que es un esfuerzo que hay que tratar todavía más de sensibilizar a los sujetos obligados.

Y lo relevante de este tema, pues que esta persona trataba de, a través de vía de acceso tener los elementos suficientes porque a fin de cuentas tuvo un accidente y repercutió obviamente en su vida personal y creo que ahí es donde logramos dar importancia en el ciudadano específico el tema que tiene el acceso a la información.

Si no hay otro comentario, pediría al licenciado Alcalá, tomar la votación correspondiente de este proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Cano.

Conforme a la instrucción, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución presentado e identificado con la clave RDA 5222/2014, propuesto por el Comisionado Guerra en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Evidentemente a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** En tal sentido informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA 5222/2014 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta en funciones Areli Cano Guadiana:** Gracias, licenciado Alcalá.

De haberse agotado todos los asuntos listados en el Orden del Día y no habiendo asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las 12 horas con 16 minutos del día de su inicio

ooOOoo